Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CAP S.A., SOBRE INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0285

Santiago, 23 FEB 2018

MSC/MGA/CPB/jlg

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, la Empresa Grupo CAP es el principal productor de minerales de hierro y pellets en la costa americana del Pacífico, el mayor siderúrgico de Chile y el más importante procesador de acero del Conosur, que en el año 2015, formalizó una política de diversidad y calidad de vida laboral, y apoya distintas iniciativas para promover que más mujeres ingresen al mundo laboral y opten a cargos de alta responsabilidad,
4. Que, con fecha 15 de febrero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa CAP S.A. celebraron un Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, cuyo objeto es otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa CAP S.A., de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y / CAP S.A. / INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO /EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 15 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , domiciliada en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, 1) **CAP S.A., Empresa del giro Sociedad de Inversiones, RUT N° 91.297.000-0,** representada para este convenio por don Erick Weber Paulus, Rut: , Gerente General, ambos con domicilio en Gertrudis Echenique N° 220, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, nombrada en adelante como "la Empresa" o "Grupo Cap", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Grupo CAP** es el principal productor de minerales de hierro y pellets en la costa americana del Pacífico, el mayor productor siderúrgico en Chile y el más importante procesador de acero del Cono Sur. Su misión es desarrollar sus negocios basándose en las ventajas competitivas de su entorno, su infraestructura, y su capital humano, asegurando proyección de largo plazo y aportando valor sostenible a sus grupos de interés internos y externos.

En 2015 Grupo CAP formalizó una política de Diversidad y Calidad de Vida Laboral. Asimismo, apoya distintas iniciativas para promover que más mujeres ingresen al mundo laboral y opten a cargos de alta responsabilidad.

1.3 La **Comunidad de Sellos por la Igualdad de Género** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida en el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género y siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá, siendo Chile, un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile**, instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la difusión, implementación y ejecución de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar sus aportes exclusivamente en la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y no para fines de otra naturaleza.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las empresas se comprometen a efectuar aportes equivalentes en dinero, los cuales podrán ser en servicios o materiales destinados a apoyar labores de difusión, implementación y ejecución del desarrollo del IV Foro.

Los aportes de la empresa, se traducirán en la compra de dos tickets aéreos: uno para la representante de Uruguay y otro para el representante de El Salvador, equivalente en el primer caso a $ 471.159 (Pesos chilenos) y en el segundo caso a $1.877.389 (Pesos chilenos).

Los aportes de SernamEG, serán los siguientes:

- Participación en uno de los Paneles del evento, siempre y cuando su experiencia en el tema de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, sea de al menos 2 años.
- Presencia en folletería, sitio web y redes sociales, a través de un banner con su logo y un link a la web de su organización.
- Difusión del Foro Global en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.
- Se gestionará su presencia en medios de comunicación nacionales a través de menciones y/o entrevistas.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes. Así las cosas, cada una nombra en este acto a una Contraparte Técnica, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio:

1) Por el **SernamEG**: en la persona que ejerza el cargo de Jefe o Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional, actualmente detentado por doña Helen Leiva Arenas.
2) Por parte de CAP S.A.: en la persona que ejerza el cargo de Gerente Corporativo de Personas y Sustentabilidad, actualmente detentado por doña María Elena Sanz Ibarra.

Si alguna de las Partes cambia a la persona designada como su representante, deberá informar por escrito al SernamEG para entenderse como válida.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

OCTAVO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

NOVENO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan.

DÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.
La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La personería de don Erick Weber para representar a CAP S.A., consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (T Y P) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / M.ELENA SANZ IBARRA/GERENTE DE PERS. Y SUST./ GRUPO CAP/ERICK WEBER PAULUS/GERENTE GENERAL/GRUPO CAP//

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
Grupo CAP.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CAP S.A.

INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO
EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 15 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° domiciliada en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, 1) **CAP S.A., Empresa del giro Sociedad de Inversiones, RUT N° 91.297.000-0,** representada para este convenio por don Erick Weber Paulus, Rut: , Gerente General, ambos con domicilio en Gertrudis Echenique N° 220, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, nombrada en adelante como "la Empresa" o "Grupo Cap", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Grupo CAP** es el principal productor de minerales de hierro y pellets en la costa americana del Pacífico, el mayor productor siderúrgico en Chile y el más importante procesador de acero del Cono Sur. Su misión es desarrollar sus negocios basándose en las ventajas competitivas de su entorno, su infraestructura, y su capital humano, asegurando proyección de largo plazo y aportando valor sostenible a sus grupos de interés internos y externos.
En 2015 Grupo CAP formalizó una política de Diversidad y Calidad de Vida Laboral. Asimismo, apoya distintas iniciativas para promover que más mujeres ingresen al mundo laboral y opten a cargos de alta responsabilidad.

1.13 La **Comunidad de Sellos por la Igualdad de Género** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida en el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género y siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá, siendo Chile, un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile**, instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la difusión, implementación y ejecución de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar sus aportes exclusivamente en la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y no para fines de otra naturaleza.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las empresas se comprometen a efectuar aportes equivalentes en dinero, los cuales podrán ser en servicios o materiales destinados a apoyar labores de difusión, implementación y ejecución del desarrollo del IV Foro.

Los aportes de la empresa, se traducirán en la compra de dos tickets aéreos: uno para la representante de Uruguay y otro para el representante de El Salvador, equivalente en el primer caso a $ 471.159 (Pesos chilenos) y en el segundo caso a $1.877.389 (Pesos chilenos).

Los aportes de SernamEG, serán los siguientes:

- Participación en uno de los Paneles del evento, siempre y cuando su experiencia en el tema de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, sea de al menos 2 años.
- Presencia en folletería, sitio web y redes sociales, a través de un banner con su logo y un link a la web de su organización.
- Difusión del Foro Global en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.
- Se gestionará su presencia en medios de comunicación nacionales a través de menciones y/o entrevistas.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes. Así las cosas, cada una nombra en este acto a una Contraparte Técnica, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

1) Por el **SernamEG**: en la persona que ejerza el cargo de Jefe o Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional, actualmente detentado por doña Helen Leiva Arenas.
2) Por parte de CAP S.A.: en la persona que ejerza el cargo de Gerente Corporativo de Personas y Sustentabilidad, actualmente detentado por doña María Elena Sanz Ibarra.

Si alguna de las Partes cambia a la persona designada como su representante, deberá informar por escrito al SernamEG para entenderse como válida.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La personería de don Erick Weber para representar a CAP S.A., consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

M. ELENA SANZ IBARRA
GERENTE DE PERS. Y SUST.
GRUPO CAP

ERICK WEBER PAULUS
GERENTE GENERAL
GRUPO CAP